

APUNTES SOBRE LA HISTORIA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO

Juan Antonio Zamora Caro

La documentación que con carácter histórico se conserva en el Archivo Municipal de Palma del Río (en adelante AMPR), se organiza en torno a dos fondos: Fondo Municipal y Fondo del Hospital de San Sebastián. Sabido es que este último ha sido objeto de interesantes trabajos publicados en su día por Ana Verdú Peral y Pilar Ostos Salcedo¹. Siendo así, pretende el presente artículo centrarse en la primera de las agrupaciones documentales citadas, a la que aludiremos indistintamente como fondo o archivo municipal; concretamente, haremos relación, siquiera breve, de los hitos que marcan su historia. Lo que a continuación se expone se inscribe dentro de un proyecto de investigación más amplio, iniciado con la pretensión de reconstruir la evolución seguida por el Fondo Municipal, del archivo matriz o *arca de las tres llaves* al archivo actual, descendiendo en un segundo momento al análisis de las principales secciones y series que lo componen².

El primer testimonio documentado que nos sitúa en el embrión de lo que ahora es el archivo palmeño data de principios del siglo XVII, exactamente, de la sesión de cabildo celebrada con fecha 17 de junio de 1613, en la que se encomienda al alférez mayor «el archivo de los papeles del Hospital (de San Sebastián), del pósito y del concejo»³. Adviértase que la expresión *papeles del Hospital* no hace referencia, en esta ocasión, al fondo particular de dicha institución, sino a la documentación generada y recibida por el concejo en tanto que compatrono, junto a los condes de Palma, del citado establecimiento asistencial. Por su parte, entre los documentos del pósito, encontraríamos los cuadernos de acuerdos de su Junta, las relaciones de deudores o los registros de entrada y salida de granos. Finalmente, en lo que hace a la documentación estrictamente concejil,

1 VERDÚ PERAL, A., «Archivo del Hospital de San Sebastián» en *Ariadna* IV (1988). OSTOS SALCEDO P., «Documentos del Hospital de San Sebastián de Palma del Río (Córdoba). Años 1345-1508» en *Ariadna* IX (1991).

2 Ramón PLANES afirma, en sus estudios sobre los archivos catalanes, que profundizar en la historia de un archivo, además del conocimiento previo de la institución productora y receptora de la documentación que conserva, es requisito imprescindible a la hora de afrontar su clasificación y descripción («Mètode arxivístic i historia dels arxius: els arxius municipals de Catalunya», *Lligall*, 5 (1992) p. 12

3 AMPR., Actas Capitulares. Borrador de las actas de las sesiones de Cabildo celebradas entre 1605 y 1613.

ésta comprendería, por señalar las más relevantes, las series de ordenanzas, disposiciones normativas recibidas de la Corona o la Chancillería de Granada (provisiones reales, reales cédulas, ejecutorias, etc.) y, sobre todo, las actas de los acuerdos de cabildo o actas capitulares. En relación con las actas de cabildo, la pieza más antigua custodiada en el AMPR corresponde al año 1529, fecha relativamente cercana a las pragmáticas de los Reyes Católicos, de 9 de junio de 1500 y 3 de septiembre de 1501, consideradas antecedentes normativos en la formación de buena parte de los archivos municipales del Reino de Castilla⁴.

Con el acuerdo adoptado en junio de 1613 por el regimiento palmeño, se trataba en todo caso de *archivar* documentación con una procedencia orgánica e institucional precisa: Hospital de San Sebastián, pósito y concejo; al margen de la cual quedan aquellas otras escrituras públicas y documentos contables de producción reciente que escribano y mayordomo, respectivamente, mantenían en sus domicilios para uso y consulta particular. A partir de esa fecha, y a lo largo del siglo XVII, no debieron ser pocas las directrices emanadas del Concejo en relación con la necesidad de archivar libros y registros, además de los privilegios reales que se venían conservando de antiguo; aunque en el caso de Palma del Río no resultaría tampoco arriesgado afirmar que tales privilegios nunca pasaron a engrosar el fondo municipal, sino que se mantuvieron bajo control de los titulares del señorío, Bocanegra y Portocarrero, formando hoy día parte del Archivo de los Duques de Alba, junto a otros papeles de la Casa de Palma⁵.

De las directrices y órdenes a las que hemos hecho referencia en el párrafo anterior, se conservan algunas en el AMPR. Baste citar aquí las suscritas por Juan Portocarrero, apoderado general del conde de Palma, dirigidas a los escribanos o *fieles de fechos*, principales responsables en la custodia y conservación de la documentación municipal⁶, y otras sobre reintegración de documentos al

4 Disponen tales pragmáticas, entre otras cosas, que los Concejos «hagan arca que a lo menos tenga tres llaves [...] donde estén los privilegios y escrituras...» e igualmente «hagan un libro de papel de marca mayor en que se escriban todas las cartas y ordenanzas [...] y de ahí en adelante hagan escribir [...] albaes y cédulas que en los Cabildos fueren presentadas [...] y hagan otro libro de pergamino encuadernado en que se escriban todos los privilegios que las ciudades y villas y sus tierras tienen, y todas las sentencias que en su favor se han dado» (*Novísima Recopilación de las Leyes de España*, tomo II, libro VII, título II, leyes 2 y 3).

5 Parte de esta documentación, presentada en las III Jornadas de Historia Cardenal Portocarrero (Palma del Río, 8, 9 y 10 de junio de 2007), puede consultarse a través de reproducciones en soporte digital disponibles en el AMPR.

6 AMPR., Ordenanzas. 28/02/1613. Tanto el apoderado como el propio conde, Luis Antonio Fernández Portocarrero, vendrán a quejarse de la actitud poco diligente de los escribanos en el ejercicio de las funciones que les están encomendadas. No resulta por ello extraño que en la sesión de 17 de junio de 1613, se acordase la designación de un “regidor archivero”, en este caso el alférez mayor, en lugar del escribano de cabildo como en principio sería lo propio.

en orden a que los escribanos, una vez cesen en el cargo, «hagan inventario de todos sus papeles y segreguen los que correspondan al archivo del común»¹¹. De igual forma, y debido precisamente a la incesante acumulación de documentos producidos, recibidos y reintegrados, se decide, a mediados de 1767, destinar una partida de 750 reales a la construcción de un nuevo «Archivo de la villa de Palma..., por cuanto el actual, que es una alacena (empotrada) en la pared, padece mucho daño de humedad y ratones»¹².

A poco de disolverse el régimen señorial en Palma, el remozado archivo mantiene sus prerrogativas como instrumento utilizado en la gestión municipal y para garantizar, en otras ocasiones, una propiedad, un derecho o un privilegio. No pocos son los vecinos, en ese sentido, que a él se acercan en busca de testimonios con los que demostrar la limpieza de sangre o la condición de hidalgo; el *instinto genealógico*, que dijera Julio Caro Baroja¹³. Aún queda, no obstante, en segundo plano, el valor del archivo como fuente para la historia.

Alcanzada la Etapa Contemporánea, durante el siglo XIX y buena parte del XX, dos notas distintivas vienen a caracterizar el devenir del archivo palmeño: la institución de la figura del secretario municipal, de una parte, y, de otra — debido al cada vez mayor volumen de documentación generada por la administración local—, la sustitución del antiguo *arca* o *armario de las tres llaves* por un habitáculo, dentro del Ayuntamiento, destinado específicamente a depósito donde albergarla.

Como decimos, por decreto de las Cortes de Cádiz de 22 de agosto de 1812, se ordena el cese de los escribanos de cabildo y su sustitución por los nuevos secretarios municipales. A éstos, a través de diferentes normas de desarrollo¹⁴, se les confía, entre otros cometidos, la organización del archivo allí donde no hubiere archivero en plantilla¹⁵, como era el caso de Palma del Río. De esta exclusiva encomienda se sustrae, tal como tendremos oportunidad de comprobar, que del mayor o menor celo que el secretario ponga en el desarrollo

11 AMPR., Actas Capitulares. 03/09/1746. Acuerdo para que se incluyan en el Archivo los papeles que le corresponda a fin de evitar su dispersión.

12 AMPR., Actas de la Junta de Propios y Arbitrios. 1767. Ubicado, como el anterior, en la sala capitular, se trataría de un armario de tres cerraduras, rematado con las armas de la villa, de «dos varas y tercia de alto por dos varas en su ancho», realizado en madera de Flandes por el maestro carpintero Antonio de Torres. A este armario se unirían dos cuerpos de estantería realizados por Juan González en 1879.

13 CARO BAROJA J. *Las falsificaciones de la Historia*. Madrid, 1991, pp. 170-172

14 Real Decreto de 23 de julio de 1835 para el arreglo provisional de los ayuntamientos; leyes municipales de 1845, 1856 y 1877, etc.

15 Sólo las principales ciudades contarán con archiveros municipales profesionales formados en la Escuela Superior de Diplomática, a partir de su creación en 1856, e integrados, desde 1858, en el Cuerpo Facultativo de Archiveros del Estado.

ARCONTES

Cuadernos
del
Archivo
de la
Diputación
de
Córdoba
2 - 2009

de la tarea asignada, dependerá el estado que a la postre presente el fondo documental del municipio. Este fondo, formado definitivamente por documentos de gobierno, de escribanía, de mayordomía o contaduría, etc., se depositará en un espacio concreto del Consistorio. Para 1881 nos consta la ubicación del archivo dentro de la sala ocupada por la secretaría, «a la izquierda, en el primer cuerpo (del Ayuntamiento) junto al salón para las sesiones extraordinarias»¹⁶. Habrá que esperar a 1927 para situar el «Archivo Municipal» —así se le denomina ya—, como local diferenciado en la planta alta del inmueble, quedando el resto destinado a vivienda de quien por entonces desempeñaba la secretaría municipal, Rafael de la Escosura Jimeno¹⁷.

No debieron esmerarse mucho Escosura ni sus predecesores en el cuidado del archivo. Al menos, así se desprende de la intervención ante el Pleno de su sustituto, instantes después de ser elegido en marzo de 1931; Manuel Cuello Salas, secretario municipal durante la Segunda República, acepta hacerse cargo del archivo, pero advierte que sólo se responsabilizará de la custodia y organización de la documentación generada desde el 1 de enero de 1926, desentendiéndose de la producida con anterioridad a esa fecha «por encontrarse en completo desorden.»¹⁸ Meses más tarde mantendrá la misma postura cuando, interpelado por el concejal Antonio España Ocaña sobre la necesidad de arreglar el Archivo Municipal, declare que, pese a reconocer que «es obligación suya al no haber archivero, el archivo se encuentra sin arreglar desde tiempo inmemorial, necesitando proceder antes de nada a su limpieza para poder dedicarse a su ordenación.»¹⁹

La situación, lejos de mejorar, tocará fondo en los días posteriores al estallido de la Guerra Civil. Los informes elaborados por las autoridades franquistas, a partir de 1938, basculan entre los que presentan el archivo palmeño «en su mayoría destrozado debido a que durante el dominio marxista la mayoría de sus legajos sirvieron de parapetos y algunos de ellos fueron esparcidos y destruidos»²⁰ y aquellos otros que establecen una distinción entre el «Archivo

16 AMPR., Borrador del Inventario de Bienes que posee el Ayuntamiento de la villa de Palma. 1881.

17 AMPR., Diversos inventarios de las propiedades, derechos y valores del Ayuntamiento. 1923-1927. No se puede dar mayor vínculo entre secretario y archivo, al punto de aparecer este último casi como una habitación más del “domicilio particular” del primero.

18 AMPR., Personal. Expediente de nombramiento de Manuel Cuello Salas como secretario municipal interino. 1931.

19 AMPR., Actas del Pleno. 30/09/1931.

20 AMPR., Informe elaborado por el alcalde Mariano Aguayo sobre diversos aspectos del pueblo (1938). También AMPR., Sección Facticia. Carpetilla ‘Archivo Municipal’. Igualmente, Julio CERDA DÍAZ en su trabajo *Los Archivos Municipales en la España Contemporánea* (Gijón, 1997) presenta una exhaustiva relación de los archivos dañados durante la Guerra Civil extraída de los informes, conservados en el Archivo General de la Administración, remitidos por las

«archivo de cabildo»⁷.

Los documentos del siglo XVII recogen, como vemos, la existencia en la villa de Palma del denominado *archivo de cabildo*. La localización de este archivo primigenio parece claro que se situaría, a semejanza de lo que ocurría en otros muchos lugares, en la sala capitular de la Casa Consistorial o de *ayuntamiento*. Se trataría de una gran arca, o incluso armario, con tres cerraduras; el *arca de las tres llaves* recogida en la ya citada pragmática de los Reyes Católicos de 9 de junio de 1500, conocida también como Capítulo XIX de la *Instrucción de Corregidores* de ese año (véase nota 4): «Que hagan arca donde estén los privilegios y escrituras del Concejo, que a lo menos tenga tres llaves, que la una la tenga la Justicia (Corregidor en el ámbito castellano), y la otra uno de los regidores, y la otra el escribano del Concejo». Dentro de esta arca, los documentos se agrupaban plegados o enrollados en el interior de sacos o talegas de lino con apertura superior que se podía cerrar mediante una cinta o cuerda⁸. No era infrecuente que, junto a los papeles del Concejo, se colocarían en el *archivo*, entre otros objetos, pesos, monedas e incluso la cántara utilizada en el sorteo de los mozos. Así consta por acta de alistamiento celebrado en la plaza mayor de la entonces villa el 14 de octubre de 1759. Ese día, «habiéndose abierto el archivo de papeles..., franqueándose para ello las tres llaves..., se sacó dicha cántara y en ella se incluyeron las diecisiete cédulas con los nombres de los mozos solteros.»⁹

En el siglo XVIII, la nueva máquina burocrática, implantada tras el advenimiento al trono español de la dinastía Borbón, precisa de un buen control de la producción documental. La Monarquía y sus agentes provinciales y locales se percatan del papel de los archivos como eficaces instrumentos al servicio de la administración y el gobierno de ciudades y villas. Por ello se intensifica la legislación concerniente a archivos; especialmente, se suceden las disposiciones sobre la importancia de instalar en ellos los documentos que corresponda y las relativas al papel que corregidores y escribanos deben jugar en la custodia y organización de éstos¹⁰. En relación con el primer asunto, el regimiento palmeño adoptará, durante el setecientos, una serie de medidas tendentes a mejorar la capacidad y servicio de lo que empieza a conocerse como *archivo del común* o *archivo de la villa*. Así, son varios los acuerdos adoptados en cabildo

7 AMPR., Actas Capitulares. 22/11/1641. Acuerdo sobre la instalación de los libros de la *Nueva Recopilación de las Leyes de estos Reinos* (1640) en el archivo de cabildo.

8 GARCÍA RUIPÉREZ, M Y FERNÁNDEZ HIDALGO, M^a C., *Los Archivos Municipales en España durante el Antiguo Régimen. Regulación, conservación, organización y difusión*. Cuenca, 1999.

9 AMPR., Actas Capitulares. 14/10/1759

10 Para Carmen CAYETANO, la responsabilidad en el control de la documentación municipal recaía en el corregidor, mientras que la ordenación, elaboración de índices y búsqueda documental corría a cargo del escribano («El archivero de villa», *Boletín de la ANABAD*, XXXV: 2-3 (1985), p. 235).

del Ayuntamiento, parcialmente dañado, del que desaparecieron algunos documentos, y los archivos de la Notaría, del Juzgado Municipal, del Registro Civil y de la Guardia Civil, totalmente devastados»²¹ en los primeros días de agosto de 1936.

Finalizada la contienda, Antonio Moreno Carmona, oriundo de la localidad malagueña de Casarabonela, tomará posesión de la plaza de secretario municipal, pasando a su competencia el servicio de Archivo. Al poco de ocupar su cargo, en enero de 1942, cursa una circular solicitando de todas las dependencias municipales la remisión periódica al Archivo de la correspondencia y demás documentos de consulta ocasional, encarpetados por secciones y con expresión del correspondiente negociado. Se trataría con ello de normalizar el flujo de transferencias, en este caso semestrales, de documentación desde las unidades administrativas al Archivo Municipal, sito en el propio Ayuntamiento, «donde se custodiará en la misma forma en que se reciba, a fin de que a cada negociado le sea más fácil buscar la información que necesite.»²² La intención de Moreno Carmona de organizar los fondos documentales quedará de nuevo patente en el informe que, con fecha 6 de febrero de 1945, eleva al Pleno proponiendo la «organización y conservación del Archivo Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el *Reglamento de Funcionarios Municipales* de 1924», donde, como ocurría en disposiciones normativas anteriores, se vuelve a encomendar al secretario el arreglo e inventario de los papeles del archivo en ausencia de archivero.²³

Muy probablemente, y ello se deduce, primero, de las palabras de Cuello Salas y, posteriormente, de las actuaciones emprendidas por Moreno Carmona, la documentación, digamos, administrativa, generada a partir de 1926 y archivada en las propias dependencias de Secretaría, debió gozar de cierto grado de organización. Situación bien distinta era la que con toda seguridad ofrecía la reunida con anterioridad a ese año, conformando el archivo histórico. No serían pocos los documentos de ese carácter que desaparecieron a raíz de la publicación de la Orden de 16 de abril de 1942, del Ministerio de Educación Nacional, obligando a los ayuntamientos a la entrega de papel inservible de

autoridades locales al Ministerio del Interior. Recoge en la citada relación 49 archivos afectados en Andalucía, 17 totalmente destruidos y 32 parcialmente, entre ellos el de Palma del Río.

21 AMPR., Informe de la Comandancia Militar de Palma del Río. «Relación de los archivos destruidos». 20/12/1938.

22 AMPR., Sección Facticia. Carpetilla 'Archivo Municipal'. En la circular de Secretaría de 2 de enero de 1942 podríamos situar el origen de la 'Sección Facticia' del Fondo Municipal formada por un voluminoso conjunto de carpetillas temáticas, con información sobre las más diversas cuestiones administrativas, y nominales, con datos personales en muchos casos de "individuos no adeptos al Movimiento". Fuera del control del secretario quedaban los "archivos administrativos" de las unidades de Hacienda Municipal y Quintas, con documentación conservada en ambas desde 1890 y 1866, respectivamente.

23 AMPR., Actas del Pleno. 17/02/1945.

archivos y bibliotecas²⁴, o los que, una vez jubilado Moreno Carmona, se perdieron o fueron impunemente destruidos con motivo del traslado provisional de las oficinas municipales a la Avenida de Fray Albino²⁵ en 1968. Tampoco corrieron mejor suerte los que padecieron el ilícito expolio o el deterioro progresivo ante la desidia de quienes debían mantener su integridad. Sólo la buena fe de algunos paisanos, como Juan Continente de la Rosa, resueltos a proteger lo que parecía abocado a una irremediable desaparición, consiguió evitar en parte el desastre.

Aún así, y según testimonio de Manuel López Maraver, alcalde de Palma del Río tras las elecciones municipales de abril de 1979, el fondo histórico documental, que el nuevo primer edil encontró, presentaba «un estado verdaderamente lamentable; montones de papeles tirados y desordenados en una habitación de la planta alta, compartiendo espacio, entre otros enseres, con muebles viejos e instrumentos musicales de la disuelta banda municipal». Sólo los libros de actas capitulares resguardados en la alcaldía se salvaban del desaguizado.

Es precisamente a partir del restablecimiento de la democracia y la aprobación de las leyes de Archivos de Andalucía (1984) y de Patrimonio Histórico Español (1985), cuando las autoridades locales comienzan a tomar conciencia de la importancia de preservar el patrimonio documental y ponerlo al servicio de la administración y de la cultura. Administración e historia, dos valores del documento; el uno, inherente, el otro, sobrevenido. El primero, siguiendo a Julio Cerdá Díaz, por un principio básico de toda administración moderna y eficaz: los documentos deben ser fácilmente accesibles a los ciudadanos; el segundo, por el obligado recurso a la historia, a fin de tender nexos de unión con un determinado pasado que legitime documentalmente las propias señas de identidad.²⁶

En la década de los ochenta se suceden las becas convocadas por la Diputación de Córdoba destinadas a la ordenación, clasificación e inventariado de los archivos municipales de la provincia. El Palma del Río, Ana Verdú Peral y otros archiveros colaboradores, como M^a Ángeles González Ortiz, acometen un trabajo de organización que, iniciado en 1984, culmina en 1988 con la instalación de las unidades documentales en contenedores (cajas, carpetas, etc.) apropiados y la confección de cuadros de clasificación e inventario provisionales

24 AMPR., Actas del Pleno. 17/10/1946. Acuerdo por el que, «ante el problema de la escasez de papel y previa declaración de urgencia», se autoriza al alcalde y al secretario procedan a la venta del «papel inútil del archivo».

25 AMPR., Actas del Pleno. 08/11/1968. Se acuerda la instalación provisional de las oficinas y servicios municipales en las viviendas para funcionarios construidas en la Avenida de Fray Albino, en tanto se repara el edificio del Ayuntamiento, «parte del cual está en estado de inminente ruina». Finalmente se derruirá el inmueble para levantar, sobre el mismo solar, uno de nueva planta.

26 CERDA DÍAZ, J., *op. cit.* p. 316.

Cuadernos
del
Archivo
de la
Diputación
de
Córdoba
2 - 2009

de los fondos del Archivo.²⁷ En este contexto se inscribe, además, la puesta en marcha del Centro Municipal de Estudios Locales integrado en la Concejalía de Cultura. Entre sus *actividades de desarrollo continuo* se encuentra el mantenimiento del Archivo Municipal con vistas a que sus fondos puedan ser utilizados en investigaciones de carácter histórico, que profundicen en el conocimiento del pasado palmeño. En funcionamiento desde mediados de 1985, la disolución del Centro de Estudios Locales en 1989 viene a coincidir con el traslado del Archivo Municipal del Ayuntamiento a la recién inaugurada Casa de la Cultura, donde a día de hoy continúa emplazado, primero en el piso superior del edificio y, desde 2003, en su planta baja.

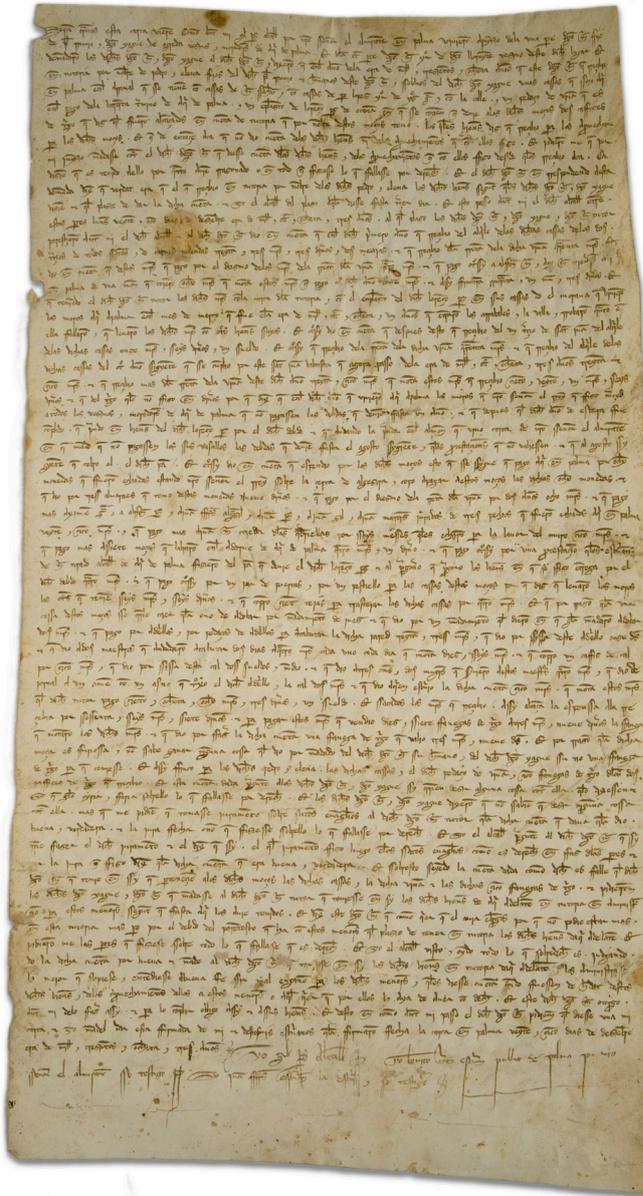
En diciembre de 1995, se constituye el Patronato Municipal de Cultura, pasando la gestión del Archivo a este organismo autónomo. Desde la nueva adscripción orgánico-funcional, diferentes actuaciones se han llevado a cabo con el objetivo de acercar el Archivo a la sociedad palmeña y hacer accesibles sus fondos documentales al cada vez más diverso colectivo de usuarios: administración municipal, investigadores, estudiantes, ciudadanos en general. Mencionamos, como ejemplo de tales actuaciones, la publicación de instrumentos de descripción, la digitalización de determinadas series, el montaje de exposiciones documentales y la programación de visitas comentadas.

Cara al futuro más inmediato, entendemos que son numerosos los retos que se presentan, si el propósito no es otro que seguir mejorando las prestaciones del Archivo. Entre ellos: continuar con el proyecto de informatización del Fondo Histórico Municipal principiado en mayo de 2008, previa confección de un cuadro de clasificación e inventario estables que adapten sus secciones y series al modelo común adoptado para los archivos municipales cordobeses; la aprobación de un Reglamento del Sistema Municipal de Archivos que contemple globalmente el tratamiento documental (clasificación, descripción, transferencias, selección, servicio) desde las oficinas de origen al archivo definitivo; la organización de la masa de documentación que comprende lo que convenimos en llamar *archivo intermedio*, más de mil unidades de instalación —aproximadamente, el sesenta por ciento de la superficie total del depósito— con expedientes y sueltos generados y transferidos por las diferentes dependencias municipales desde 1986; la inclusión del Archivo en Internet y su paulatina adaptación, como una

²⁷ Se establece ya la distinción, dentro del “Archivo Histórico”, entre el Fondo Municipal y el Fondo del Hospital de San Sebastián, transferido al Archivo palmeño en 1984 para proceder a su organización y adecuada instalación. «Los documentos de esta institución se encontraban repartidos. La gran mayoría estaba en un lugar anexo a la sacristía de la iglesia del Hospital, dentro de un armario y atados en grandes bloques que no respondían a ninguna organización temática. Así que se dispuso el traslado a una dependencia municipal para su organización. El resto, una pequeña parte, se hallaba en el despacho del alcalde» (AMPR., *Memoria de las actuaciones llevadas a cabo en el Archivo Municipal entre 1984 y 1987*). Además, se distribuye el trabajo de forma que en una primera fase se organizará el precitado “Archivo Histórico” (ff. ee. 1345-1865), para posteriormente hacer lo propio con el denominado entonces “Archivo Intermedio” (1866-1985)

herramienta más, a los métodos de trabajo de la administración electrónica, etc. Propuestas todas tendentes a reforzar la imagen del Archivo Municipal de Palma del Río como un espacio abierto a los ciudadanos y sus intereses, como una institución al servicio de la cultura y la defensa del patrimonio documental, como el lugar donde habita la memoria y aguardan, para ser descifradas, las claves que nos permiten aproximarnos al conocimiento de lo que, a día de hoy, somos como resultado de aquello que un día fuimos.

ANEXO FOTOGRAFICO



Carta de tutela (1345). Documento más antiguo conservado en el AMPR.

ARCONTES

Cuadernos
del
Archivo
de la
Diputación
de
Córdoba
2 - 2009



Casa de la Cultura, donde se ubica el AMPR.



*Detalle de la
Portada de la Casa de la
Cultura, donde se ubica el
AMPR.*

ARCONTES

Cuadernos
del
Archivo
de la
Diputación
de
Córdoba
2 - 2009



Libros de Actas Capitulares.



*Sala de consulta y
depósito al fondo.*

ARCONTES

Cuadernos
del
Archivo
de la
Diputación
de
Córdoba
2 - 2009



Vista general del depósito I.



Vista general del depósito II.